



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"

N° 131 -DG-OEA-OP-HHV-DISA-IV-LE-2014

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"
Dn. DAMIAN BUSTAMANTE VALDIVIA
Jefe de la Oficina de Personal

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 23 de Julio..... del 2014.

Vistos el Expediente N° 13MP-09853, 09870,08046, 08047-00;

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud presentado por Carlos Marino PAUCAR GUTIÉRREZ y Rosario del Pilar PAUCAR GUTIÉRREZ según Expediente N° 13MP-09853, 09870,08046, 08047-00 solicita se le abone la bonificación especial previsto en el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 037-94, al amparo de la Ley N° 29702;

Que don Carlos Marino PAUCAR GUTIÉRREZ y Rosario del Pilar PAUCAR GUTIÉRREZ, se encuentra en la condición de hijos de la ex pensionista del Hospital Hermilio Valdizán Sofía Elizabeth GUTIÉRREZ INFANTES fallecida el 01 de Marzo del 2013, con el cargo de Técnico en Enfermería II, Categoría STA, ubicada en la escala N° 08 Técnicos del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, mediante sucesión Intestada se declare como herederos de doña Sofía Elizabeth GUTIÉRREZ INFANTES a sus hijos Carlos Marino PAUCAR GUTIÉRREZ y Rosario del Pilar PAUCAR GUTIÉRREZ;

Que, con carta poder Carlos Marino PAUCAR GUTIÉRREZ autoriza para que en su nombre realice trámites Administrativos a doña Rosario del Pilar PAUCAR GUTIÉRREZ de la quien en vida fue su Sra. Madre Sofía Elizabeth GUTIÉRREZ INFANTES;

Que por Decreto Supremo N° 19-94-PCM, de fecha 28 de marzo de 1994, se otorgó una Bonificación Especial, a partir del 1 de abril de 1994, en beneficio de los Profesionales de la Salud y Docentes de la carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus Instituciones Públicas Descentralizadas, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales;

Que la precitada norma tiene carácter general y siendo su campo de aplicación a los Profesionales de la Salud, trabajadores asistenciales y administrativos del Sector Salud, se les debe considerar como beneficiarios de la citada Bonificación Especial, exceptuándose a los trabajadores sujetos al Decreto Legislativo N° 559, que expresamente no han sido comprendidos por el artículo 5º del Decreto Supremo N° 19-94-PCM;

Que los términos trabajador y/o personal administrativo del Sector Salud aluden sin lugar a dudas a todos los servidores y funcionarios públicos que se encuentran comprendidos en el régimen laboral de la actividad pública, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que posteriormente, mediante el Decreto de Urgencia N° 37-94, de fecha 11 de julio de 1994, se otorgó una bonificación especial, a partir del 1 de Julio de 1994, a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñen cargos directivos o jefaturales;

Que asimismo el literal d) del artículo 7º del antes referido dispositivo legal señala que no están comprendidos en los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94 los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición del Decreto de Supremo N° 19-94-PCM y Decreto Legislativo N° 559 - Ley de Trabajo Médico;

Que la Ley N° 29702, publicada el 7 de junio de 2011, establece que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo;



.../...

Que, en virtud de dicha disposición, a partir del año 2011, se vienen abonando, a los servidores de la Administración Central, la continua de la bonificación establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado;

Que, en cuanto se refiere al pago de los devengados y los intereses legales, solicitado por Don Carlos Marino PAUCAR GUTIÉRREZ y Rosario del Pilar PAUCAR GUTIÉRREZ hijos de la ex servidora Sofía Elizabeth GUTIÉRREZ INFANTES, se debe tenerse en cuenta que la Ley N° 29702 ha sido modificada mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en el sentido que los devengados se atenderán de manera progresiva, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia N° 051-2007, Fondo para el pago de deudas del Decreto de Urgencia N° 037-94, y modificatorias, y de acuerdo a los montos que se fijen en las leyes anuales de presupuesto, quedando modificado en dichos términos la Ley N° 29702;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 042-2012/MINSA de fecha 20 de Diciembre del 2012, en su artículo 1° autoriza una modificación al presupuesto en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del pliego 011 Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2012, entre unidades ejecutoras, de acuerdo al Anexo "Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras";

Que, con Resolución Ministerial N° 1010-2012/MINSA de fecha 26 de Diciembre del 2012, en su artículo 1° aprueban la desagregación de los recursos aprobados mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 282-2012-EF, por un monto de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 154 000 000.00), con el cargo a la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al anexo 1° Desagregado del artículo 2° de Decreto Supremo N° 282-2012-EF y artículo 2° la desagregación de los recursos aprobados mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 282-2012-EF, por un monto de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 93 732 320.00) con el cargo a la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al anexo 2° Desagregado del artículo 3° de Decreto Supremo N° 282-2012-EF y artículo 2° la desagregación de los recursos aprobados mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 282-2012-EF;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29702, Decreto Supremo N° 19-94-PCM, Decreto de Urgencia N° 37-94; y,

Con la visación del Directora Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Hermilio Valdizán;

SE RESUELVE:

1° Reconocer la deuda a **Carlos Marino PAUCAR GUTIÉRREZ y Rosario del Pilar PAUCAR GUTIÉRREZ** hijos de la ex pensionista Sofía Elizabeth GUTIÉRREZ INFANTES fallecida el 01 de Marzo del 2013 la suma de S/. 31,635.26, según Decreto de Urgencia N° 037-94 a partir de Julio de 1994 al 31 de Diciembre del 2010; se le abona a la ex pensionista en el mes de Diciembre del 2012 según Decreto Supremo N° 282-2012-EF, la suma de S/. 8,340.57, quedando pendiente de pago S/. 23,249.69 Nuevos Soles de conformidad con lo expuesto en parte considerativa de la presente Resolución del Hospital Hermilio Valdizán - Ministerio de Salud, con cargo de Técnico en Enfermería II, Categoría STA.-----

Beneficiarios	Meses	Cargo	Categoría	Porcentaje Beneficiario	D.U. N° 037-94	Intereses (referencial)	Total
MONTO RECONOCIDO COMO DEUDA	198	Técnico en Enfermería II	STA	%	23,294.69	0.00	23,294.69
Carlos Marino PAUCAR GUTIÉRREZ				50.0%	11,647.34	0.00	11,647.34
Rosario del Pilar PAUCAR GUTIÉRREZ				50.0%	11,647.35	0.00	11,647.35

El citado monto reconocido como deuda se encuentra afecto a los descuentos de ley que corresponda.

2° El pago de los intereses (referencial) de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 37-94 se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad.-----

Regístrese y Comuníquese,

AAA/GCV/DBV/PNC/ol.
Distribución:
() Procuraduría
() Minsa
() Interesado
() Beneficios y Pensiones
() Remuneraciones
() Economía
() Registro y legajo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dra. Amelia Arias Albino
Directora General (L)
C.M.P.-22667 RNE 4326



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Jefe de Oficina Ejecutiva de Personal
Gustavo Chora Lamas